



SECOEN

SECOP II	INVITACIÓN PRIVADA No. 052 de 2019
CONTRATO No.	14
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BTL - OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DEMÁS SERVICIOS- IX FESTIVAL GASTRONÓMICO SENA
FECHA	12 de abril de 2019
VALOR	(\$51.283.050 Incluido IVA , y todos los costos directos e indirectos)
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	OCTAVIO VILLAMARIN ABRIL
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.060.354
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT	900.353. 659-2
REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ C.C. No. 40.913.012 de Riohacha
DIRECCIÓN	E-mail. jmgrupoempresarialsas@gmail.com Tel 57 (5) 5803108 Celular: 3005706066

Los suscritos, **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.060.354, expedida en La Mesa Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto N° 1711 de 04 de septiembre de 2018, posesionado en el cargo según Acta de fecha 11 de septiembre de 2018, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado y, **MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.913.012 de Riohacha, en su calidad de Representante Legal de la empresa **JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, NIT. **900.353. 659-2**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

1. Que dentro del desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 109 de 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 de 2013; y para dar alcance a las obligaciones contenidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0806-2018-1, SUSCRITO ENTRE LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, se requiere dar trámite a este contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS BTL, -OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DEMÁS SERVICIOS -IX FESTIVAL GASTRONÓMICO SENA.
2. Que a tales efectos, la dependencia de Agencia de Comunicaciones generó el REQUERIMIENTO DE SERVICIOS No: 20191510012453, que contiene el estudio de mercado.

Handwritten signature or mark.



Para contratar dichos servicios, la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, abrió la invitación, bajo la modalidad INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-052-2019, respaldada en el CDP No. 1926 del 10/04/2019 de conformidad con el manual de contratación vigente, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural, Para prestar el SERVICIO DE BTL.

3.-Que realizada la verificación de los documentos jurídicos y el chequeo de la oferta económica/técnica por parte de los miembros designados del Comité Evaluador, revisadas la capacidad jurídica, financiera y la experiencia específica acreditadas por parte de JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, así como los valores y lo ítems de la oferta económica, se verificó que esta empresa cumple con los requisitos para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el REQUERIMIENTO DE SERVICIOS No: 201915100012453 y las reglas establecidas en la INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-052-2019.

4.-Que en consecuencia con lo anterior, el Comité de Contratación recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la presente contratación a **JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con NIT 900.353. 659-2, como se desprende del Extracto del Acta No. 029 de la sesión llevada a cabo el 12 de abril de 2019.

Por lo anterior LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BTL - OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DEMÁS SERVICIOS- IX FESTIVAL GASTRONÓMICO SENA.

2

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$51.283.050)** Incluido El IVA y todos los costos directos e indirectos

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplimiento por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario o hasta agotar presupuesto.

PLAZO DE ENTREGA: El montaje deberá hacerse el día 23/04/2019 y el evento se realizará el día 25 de abril de 2019.





CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá bajo su cargo las diferentes obligaciones derivadas del objeto contractual que se señalan a continuación:

a) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BTL –OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DEMÁS SERVICIOS –ix FESTIVAL GASTRONÓMICO SENA., ASÍ:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	
<p>IX FESTIVAL GASTRONÓMICO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.</p> <p>Servicio de BTL Montaje, Instalación de redes eléctricas y desmontaje IX Festival Gastronómico SENA. “Por el rescate de la cocina tradicional colombiana” Agenda 25 de abril Lugar: Escuela de Bellas Artes, Carrera 14 #14-100 Actividad: Festival Gastronómico SENA INCLUYE: Arrendamiento de 15 carpas en plastilona blanca, de 4m de largo x 4m de ancho x 2,2 metros de alto. Suministro de materiales para montaje y desmontable con estructura metálica tipo carpa, techo de lona de color blanco, tubería aguas negras, soldadura, tensores con sus respectivos anclajes, platinas, pernos de anclaje (Incluye materiales). Alquiler de tarima de 6 metros de largo por 5 metros de ancho, tipo modular y carpa con estructura metálica de 6 metros de largo por 4 metros y medio de ancho.</p>		GLOBAL	1	\$ 43.095.000	\$ 8.188.050	51.283.050



	<p>Alquiler de 15 Stands compuestos por una pared de fondo de 4m x 2,20.</p> <p>Alquiler de 25 mesas para bufett plegables de 220 metros de largo por 70cm de profundo vestidas.</p> <p>Alquiler de 50 mesas para bufett plegables de 220 metros de largo por 70cm de profundo de apoyo como auxiliares.</p> <p>Backing para tarima de 6m x alto según altura de la carpa</p> <p>Alquiler de 10 Ventiladores para exteriores, Para la Carpa con aspersores de agua.</p> <p>Alquiler de planta eléctrica con capacidad para 115 KV, 8 horas.</p> <p>Alquiler de 30 mesas redondas vestidas con mantel y sobre mantel.</p> <p>Alquiler de 320 sillas plásticas vestidas con su forro</p> <p>Alquiler de 300 juegos de cubiertos</p> <p>Alquiler de 300 platos bufet</p> <p>Alquiler de 300 vasos de vidrio para servir jugo</p> <p>Alquiler de 30 Bandejas de servicio</p> <p>Alquiler de 30 Jarras para Agua</p> <p>Seis (6) Pendones de 2m de ancho x 1,5 de alto con su respectiva estructura metálica tipo araña, que pesen más de 5 kilos.</p> <p>Veinticinco (25) Fichas Técnicas para stands elaboradas en vinilo adhesivo impresas a full color con tamaño de 80 cm x 50 cm. Instaladas.</p> <p>Pórtico para la entrada de - columnas: 50 cm de ancho x 2m de alto - cenefa superior: 3m de ancho x 1m de alto. Instalado.</p> <p>Suministro de materiales para instalación de 40</p>					
--	---	--	--	--	--	--



Handwritten mark resembling the letter 'W' in red ink.

Handwritten signature or mark in black ink.



	<p>puntos eléctricos con su respectiva toma y cables. Suministro de materiales para ambientación típica vallenata que permita la decoración del lugar. Seguridad externa 24 horas durante 2 días Personal dispuesto para aseo general de las áreas del evento antes, durante y pos evento – 2 días -Dos baños Portátiles -Animador</p>					
--	---	--	--	--	--	--

b) OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- 1.- Aceptar ù cumplir con todas las especificaciones técnicas del material de Gran formato, de conformidad con el requerimiento No 20191510012453.
- 2.- Entregar los elementos establecidos en el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas, en los lugares y fechas designadas por el supervisor del contrato.
- 3.- Cumplir con el plazo de entrega acordado entre las partes
- 4.- Garantiza la calidad de los bienes y servicios contratados
- 5.- las demás obligaciones que se deriven del desarrollo del contrato

5

c). PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa y escrita de La Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA NACIONAL, tendrá los deberes y obligaciones establecidas en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, debe:

1. Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Servidor a quien se notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.
- c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
- d) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
- e) Cargar los correspondientes informes de ejecución a la plataforma SECOP I con la periodicidad debida.



El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de cumplimiento consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nit. 830.001.113-1 para respaldar:

- a) **CUMPLIMIENTO.** Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única

La Garantía Única deberá Presentarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, Anexando todo el cuerpo o clausulado, así como copia del recibo de pago de las mismas, para su revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de



constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

- a) Por vencimiento del plazo pactado.
- b) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
- c) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA IMPRENTA y EL CONTRATISTA, y por lo tanto éste no tiene derecho de reclamarle a la IMPRENTA ningún tipo de prestación, bajo el entendido que su única retribución es el pago de los honorarios pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

- a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

9

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS PATRIMONIALES: Las partes pactan, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA adquiere por virtud de este contrato y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras trabajos y diseños desarrolladas por el mismo, los documentos, estudios y demás productos objetos de este contrato, y que se elaboren por su encargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Requerimiento de Bienes y Servicios No: 2019150012453
2. INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-052-2019.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1926 del 10/04/2019 2019 por valor de (\$**51.283.050**)
4. La oferta integralmente presentada por **JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** NIT: 900.353.659-2.
5. Extracto de Acta No. 029 de 2019 correspondiente al Comité de Contratación celebrado el 12 de abril de 2019 a las 9:00 a.m.





PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP I con el nombre INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-052-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para tales efectos el CONTRATISTA deberá en plazo máximo UN (1) día hábil acercarse a suscribir el contrato., de lo contrario LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA En la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista debe cumplir y acatar los parámetros ambientales, de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del objeto del contrato; teniendo en cuenta como mínimo las siguientes recomendaciones:

- a) Los técnicos deben realizar el curso de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, dados por las áreas específicas de la entidad.
- b) Se debe enviar copia de la planilla de pago de parafiscales del personal que realizará el servicio técnico solicitado
- c) El contratista debe cumplir con la normatividad legal Ambiental vigente en Colombia, los diferentes programas ambientales y de pos consumo establecidos en la Imprenta Nacional de Colombia.

10

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.



GOBIERNO
DE COLOMBIA




MINISTERIO DEL INTERIOR




CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el término de ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA y Cuatro (4) meses más.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los


OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA


MARÍA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
Representante Legal
JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Proyectó y Revisó: Luis Ariel Rojas
Revisó y Aprobó: Sandra Lozano Useche
Revisó: Sandra Rojas

11



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

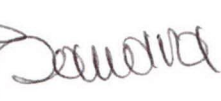
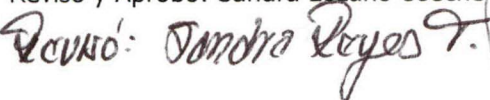
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el término de ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA y Cuatro (4) meses más.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los


OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ
Representante Legal
JM. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Proyectó y Revisó: Luis Ariel Rojas
Revisó y Aprobó: Sandra Lozano Useche

Revisó: 




IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2140

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL		
NIT:	900353659 - 2	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
DESCRIPCION:	(21800052) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BTL OPERACIÓN LOGISTICA Y DEMÁS SERVICIOS IX FESTIVAL GASTRONÓMICO SENA.	
Estado:	Aplicado	Proyecto: Vigencia Actual

REGISTRO PRESUPUESTAL		
Codigo Rubro	Nombre Rubro	Valor
Cod. Presupuesto	B1101	DETALLE DE BIENES PARA LA VENTA
		\$ 51,283,050.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
FECHA CDP	NUMERO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR	SALDO CDP
10/04/2019	1926	B110116	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS MATERIAL BTL	51,283,050.00	0.00

TOTAL	
CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CTE.	\$ 51,283,050.00

Se expide este certificado a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de Abril de 2019

CESAR JAVIER RODRIGUEZ MARIN

Carrera 66 No. 24 09 Bogota D.C.
 PBX : (571) 4578000 - Fax 4578034 - 4578035 - 4578037
 e-mail : correspondencia@imprenta.gov.co
 Internet : www.imprenta.gov.co



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.570-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NIZA			COD.SUC 64		NO.PÓLIZA 64-44-101014602		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 12 04 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 12 04 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 25 10 2019		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL JM GRUPO EMPRESARIAL SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.353.659-2			
DIRECCIÓN: CR 9A 1 NRO. 10 A - 05						CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR			TELÉFONO: 5890716		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.001.113-1			
DIRECCIÓN: KR 66 NO 24-09						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4578000		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INVITACION PRIVADA N 052 DE 2019 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FESTIVAL GASTRONOMICO GENA.

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
Empresa Industrial y Comercial del Estado

APROBACIÓN DE POLIZA
64-44-10014602

AMPAROS

FIRMA

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/04/2019	25/08/2019	\$5,128,305.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/04/2019	25/10/2019	\$10,256,610.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****42,030.00	\$ *****7,000.00	\$ *****9,315.00	\$ *****58,346.00	\$ *****15,384,915.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DE ASEGURADO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MANCHEGO ALVAREZ SEGUROS Y FIANZAS	143680	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. SUBA NO. 118 - 33 - TELEFONO: 2186977 - BOGOTA, D.C.

Handwritten signature: Mm Sm?

Handwritten signature: Manuel Sarmiento

64-44-101014602

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA